

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PROGRAMA FORMATIVO DE CUALIFICACIÓN BÁSICA, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, GRADO SUPERIOR Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN FP.**

El Ayuntamiento de Quart de Poblet consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a los estudios medios, y con la intención de reducir el impacto de los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar, convoca, a través de su Concejalía de Educación, las siguientes ayudas al estudio que se regirán por las siguientes

**BASES:**

**Artículo 1.-OBJETO**

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de ayudas para el alumnado que realiza estudios de BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PROGRAMA FORMATIVO DE CUALIFICACIÓN BÁSICA, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, GRADO SUPERIOR Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN FP.

Con esta convocatoria se busca garantizar la efectividad del derecho a la educación, tal como se configura en el artículo 6.3.j) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece que el alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Por ello, la condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

**Artículo 2.- REQUISITOS**

Podrán acceder a estas ayudas los y las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado o matriculada el solicitante de la ayuda, en Bachillerato, Formación Profesional Básica, Programa Formativo de Cualificación Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización FP, durante en el curso académico que establezca la convocatoria.
2. No tener más de dos asignaturas pendientes del curso anterior.
3. Estar empadronado o empadronada y residir la unidad familiar al completo, en el Municipio de Quart de Poblet en el momento de solicitar la ayuda.
4. La renta familiar per cápita no podrá superar la cantidad establecida en la convocatoria anual.

Casos en los que se aumenta un miembro más, para la computación de la renta per cápita:

- a) Discapacidad legalmente reconocida de cualquiera de las personas que formen parte de la unidad familiar.
- b) Familias monoparentales.
- c) Acogida familiar o en residencia.

Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio anterior o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
3. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que resida en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

### **Artículo 3.- INCOMPATIBILIDADES**

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas, por lo que se denegarán automáticamente en caso de incompatibilidad demostrada.

### **Artículo 4.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.**

Presentación: Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Las solicitudes se podrán presentar, una vez aprobada y publicada la convocatoria de cada curso académico en el BOP. Se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Además se podrá presentar junto con la documentación requerida a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Quart de Poblet. Así como, de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones públicas.

### **Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN**

Se deberá presentar aquellos documentos que establezca cada convocatoria y que consistirán en:

1. Copia del DNI o NIF del solicitante, padre y madre o cónyuge actual del progenitor con el que conviva el o la solicitante.

2. Copia del boletín oficial de notas del curso anterior al que se solicita la ayuda, donde conste la puntuación final desglosada de cada asignatura y la nota media del curso.
3. Copia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
4. Datos Bancarios: códigos que identifiquen el banco, la sucursal, el dígito de control y el número de cuenta en que se ingresará la ayuda, en caso de aprobación y el nombre del titular de la cuenta y su DNI.
5. El certificado de realización de estudios del alumnado no matriculado en centros educativos de Quart de Poblet (ANEXO I).
6. Autorización, debidamente firmada, para recabar datos en la A.E.A.T. (ANEXO II).
7. Declaración Responsable del o de la solicitante, expresando no haber solicitado ayuda a ningún otro Organismo Público o Privado; en el caso de que si, hubiese solicitado Ayuda por este concepto y ésta le haya sido denegada, deberá adjuntar a la solicitud, la resolución de denegación que le fue notificada en su momento, por el organismo correspondiente (ANEXO III).
8. Importante.- La solicitud presentada mediante registro electrónico, deberá ir acompañada de la documentación a aportar y anexos escaneadas con suficiente resolución para que se pueda realizar la comprobación de los datos, en formato PDF, y en un único fichero identificado con el nombre y apellidos de la persona solicitante.

#### DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES:

1. La situación de unidad familiar monoparental, se acreditará con Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales.
2. La discapacidad física, psíquica o sensorial de cualquiera de las personas que formen parte de la unidad familiar, se acreditará con calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías actualizado.
3. Acogida del menor: resolución administrativa o judicial.

#### Artículo 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Quart de Poblet destinará anualmente una cantidad para estas ayudas, que se publicará en la convocatoria de cada curso académico.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que deben ser imputadas.

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud por el o la solicitante.

#### Artículo 7.- CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

A efectos de comprobación de los requisitos, el ayuntamiento verificará en Secretaría de los Centros Educativos del municipio la matrícula efectiva del alumnado.

### **Artículo 8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

El Área de Educación enviará propuesta de resolución de la convocatoria a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que, después de emitir dictamen, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes concedidas y denegadas, así como las cantidades y las causas de denegación.

### **Artículo 9.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

La administración municipal contrastará la veracidad de los datos y documentos presentados por la persona solicitante, que será requerida telefónicamente para el caso en que deba subsanar los defectos en la solicitud o aportar la documentación, lo que deberá realizar en el plazo de diez días hábiles.

### **Artículo 10.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LISTAS DEL ALUMNADO BENEFICIARIO**

Atendiendo a la resolución emitida por la Junta de Gobierno Local, el Área de Educación confeccionará los listados del alumnado beneficiario y no beneficiario, que serán publicados en el tablón de anuncios del área de Educación situado en el Centro Sociocultural, calle Joanot Martorell nº 40, así como en la web municipal, conforme a lo previsto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. La publicación se realizará respetando en todo caso, los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas, en el plazo de un mes.

### **Artículo 11.- CAUSAS DE DENEGACIÓN**

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las causas siguientes:

- a) Por interrumpir o abandonar los estudios en el actual curso académico.
- b) Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- c) Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- d) Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Por falta de documentación necesaria para la resolución.
- f) Por no presentar la documentación requerida, solicitada mediante notificación electrónica o bien telefónicamente, en el plazo de 10 días hábiles.
- g) Por disponer de una ayuda de otra Administración Pública o Privada.

- h) Por superar el umbral económico establecido en la Convocatoria.
- i) Por no estar empadronada la unidad familiar al completo en el municipio de Quart de Poblet.
- j) Por tener más de dos asignaturas suspendidas del curso anterior.

#### **Artículo 12.- CONTRASTACIÓN DE LA VERACIDAD DE DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD**

El Área de Educación realizará las gestiones oportunas para contrastar la veracidad de los datos expuestos por la persona solicitante.

#### **Artículo 13.- INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS LOS BENEFICIARIOS Y LAS BENEFICIARIAS DE ESTAS AYUDAS**

Se informa que la convocatoria de estas bases se publicará en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES y en la pagina Web del Ayuntamiento, así como la Resolución de las mismas, dando cuenta de la concesión de cada uno de los beneficiarios en BDNS.

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de las y los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

#### **Artículo 14.- INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

1. El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
  - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
  - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
    - Recogida de datos mediante solicitud.

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
  - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
  - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
- Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.
- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.
- Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.
- e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
- g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.
2. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.
3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: [privacidad@quartdepoblet.org](mailto:privacidad@quartdepoblet.org)
4. Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).
5. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD. Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en

el procedimiento (los solicitantes y /o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las y los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Plaza del País Valencià nº 1).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

#### **Artículo 15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes de la resolución. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que le acompañe, reservándose el ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida de derecho a ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda.